



DECRETO ORDENANZAL 431 DE 2020

25 SEP 2020)

POR EL CUAL SE ADOPTA EL ESTATUTO BÁSICO DEL FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA – FONDECUN.

EL GOBERNADOR DE CUNDINAMARCA

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales y en especial de las facultades conferidas por la Ordenanza 02 del 11 marzo 2020 expedida por la Asamblea de Cundinamarca, y

CONSIDERANDO

Que mediante Decreto Ordenanzal 00275 del 16 de octubre de 2008, se creó el Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca - FONDECUN - como una Empresa Industrial y Comercial del sector descentralizado del orden departamental, altamente especializado, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera y patrimonio independiente, vinculado a la Secretaría de Planeación.

Que mediante Ordenanza 0045 del 25 de noviembre de 2009, se modificó el artículo 9° del Decreto Ordenanzal antes citado, en cuanto a la conformación de la Junta Directiva del Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca - FONDECUN.

Que mediante Decreto Ordenanzal 0005 del 04 de enero de 2013, se modificó la estructura orgánica del Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca - FONDECUN.

Que mediante Decreto Ordenanzal 0264 del 16 de septiembre de 2016 se adoptó el Estatuto Básico del Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca en el que se incorporó a los objetivos y funciones del Fondo, la promoción de las Asociaciones Público Privadas como un instrumento de vinculación de capital privado y para la provisión de bienes públicos y de sus servicios relacionados, conforme a lo dispuesto en la Ley 1508 y sus normas reglamentarias y modificatorias.

Que mediante Ordenanza N° 002 de 2020, la Asamblea Departamental facultó al Gobernador para ejercer pro tempore atribuciones establecidas en el numeral 7° del artículo 300 de la Constitución Política, tendientes a actualizar y ajustar la estructura administrativa del Departamento (Sector Central y Descentralizado).

Que se requiere precisar las funciones de los órganos de dirección del Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca, para armonizar con el Estatuto Básico del Departamento las responsabilidades relacionadas con la organización interna, la planta de empleos y el Manual específico de funciones y de competencias laborales.

Ramón



Gobernación de
Cundinamarca



Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Central Piso 9.
Código Postal: 111321
Teléfono: 749 1276/67/85/48
f/CundiGov @CundinamarcaGov
www.cundinamarca.gov.co

[Handwritten signature]



DECRETO ORDENANZA 431 DE 2020

25 SEP 2020)

POR EL CUAL SE ADOPTA EL ESTATUTO BÁSICO DEL FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA – FONDECUN.

Que en cumplimiento del artículo 261 del Decreto Ley 1222 de 1986 “*Por el cual se expide el Código de Régimen Departamental*”, el Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca – FONDECUN, elaboró el estudio demostrativo de incidencias con el fin de modificación el Estatuto Básico y estructura interna de la Entidad.

Que se observó lo dispuesto en el artículo 7º de la Ley 819 de 2003 sobre “*(...) El impacto fiscal de cualquier proyecto de ley, ordenanza o acuerdo, que ordene gasto o que otorgue beneficios tributarios, deberá hacerse explícito y deberá ser compatible con el Marco Fiscal de Mediano Plazo.*”.

Que, en mérito de lo expuesto,

DECRETA:

**CAPITULO I
NATURALEZA, DOMICILIO, DURACIÓN, MISIÓN Y OBJETIVOS**

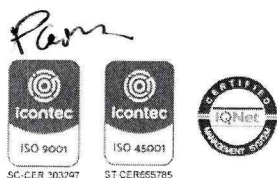
ARTÍCULO 1º. NATURALEZA JURÍDICA. El Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca, es una Empresa Industrial y Comercial, descentralizada del orden departamental, altamente especializada, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera y patrimonio independiente, vinculada a la Secretaría de Planeación, que para todos los efectos e imagen corporativa adoptará como la sigla: FONDECUN.

ARTÍCULO 2º. DOMICILIO. El domicilio principal de FONDECUN es la ciudad de Bogotá, D.C., República de Colombia, pero podrá constituir sedes y/o desarrollar su Misión y Objetivos en todo el territorio Nacional.

ARTICULO 3º. DURACIÓN. La duración de FONDECUN es indefinida, sin embargo, su supresión, transformación, fusión y liquidación será determinada por las autoridades competentes de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política y demás disposiciones legales vigentes sobre la materia.

ARTÍCULO 4º. MISIÓN. Es Misión de FONDECUN desarrollar su objeto como una empresa especializada en la estructuración, gerencia, administración y desarrollo de proyectos de inversión, orientada al cumplimiento de políticas y metas organizacionales, a través de procesos eficientes, efectivos y transparentes que garanticen satisfacción y generen valor público, para sus clientes, contribuyendo de esta manera al desarrollo socioeconómico del Departamento de Cundinamarca y del país.

ARTÍCULO 5º. OBJETIVOS. Son Objetivos de FONDECUN:



Gobernación de
Cundinamarca



Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Central Piso 9.
Código Postal: 111321
Teléfono: 749 1276/67/85/48
f/CundiGov @CundinamarcaGov
www.cundinamarca.gov.co

DECRETO ORDENANZA 431 DE 2020

(25 SEP 2020)

**POR EL CUAL SE ADOPTA EL ESTATUTO BÁSICO DEL FONDO DE
 DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA – FONDECUN.**

- 5.1. Ser agente en cualquiera de las etapas del ciclo de proyectos mediante la identificación, programación, estructuración, administración, instrucción, gerencia, validación y evaluación de proyectos con entidades del orden municipal, distrital, departamental, nacional y multilateral.
- 5.2. Ser agente del Departamento de Cundinamarca, como estructurador o evaluador de proyectos, según corresponda, relativos a las asociaciones público privadas, en los términos legales.
- 5.3. Fomentar la incorporación de capitales privados a proyectos de inversión de beneficio público, que busquen el mejoramiento integral de las condiciones de vida de los cundinamarqueses, mediante la generación de estrategias, instrumentos y mecanismos de relacionamiento entre la Administración Departamental y sus entidades descentralizadas con el sector privado, generando las condiciones de confianza necesarias para la estructuración de proyectos y su posterior desarrollo, conforme a las disposiciones constitucionales y leyes que rijan la materia.
- 5.4. Desarrollar, celebrar y ejecutar todos los actos, contratos, negocios y operaciones que sean necesarias e inherentes a la prestación de los servicios relacionados con las diferentes etapas del ciclo de proyectos de qué trata el numeral anterior.
- 5.5. Celebrar convenios y/o contratos interadministrativos con entidades de diverso orden con el objeto de canalizar y ejecutar recursos orientados al desarrollo humano integral y de desarrollo sostenible.
- 5.6. Contribuir al fortalecimiento institucional de diferentes entidades públicas, mediante la capacitación, asesoría, asistencia técnica, seguimiento y evaluación a los programas y proyectos que se encuentren contemplados dentro de su Plan de Desarrollo o Plan Estratégico.
- 5.7. Lograr una efectiva fidelización de los clientes y avanzar en una mayor participación en el mercado.
- 5.8. Contribuir en el desarrollo integral del ser humano y del entorno con responsabilidad social y empresarial.

ARTÍCULO 6°. FUNCIONES. Son Funciones del Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca - FONDECUN -:

- 6.1. Estructurar proyectos y prestar asesoría técnica, administrativa y financiera respecto de los mismos.
- 6.2. Promover la estructuración de proyectos inherentes a las asociaciones público privadas y prestar asesoría a las entidades territoriales en la estructuración o evaluación de tales proyectos, según corresponda, conforme a las disposiciones legales sobre la materia.
- 6.3. Evaluar y validar proyectos en cuanto a su diseño, definición del modelo financiero y optimización de recursos.

Par



SG-CER 303297

ST CER655785

Gobernación de
Cundinamarca



Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
 Sede Administrativa - Torre Central Piso 9.
 Código Postal: 111321
 Teléfono: 749 1276/67/85/48

f/CundiGov @CundinamarcaGov
 www.cundinamarca.gov.co



DECRETO ORDENANZA 431 DE 2020

25 SEP 2020)

POR EL CUAL SE ADOPTA EL ESTATUTO BÁSICO DEL FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA – FONDECUN.

- 6.4. Promover, estructurar, gerenciar, administrar, ejecutar, evaluar y liquidar proyectos que tengan como fuente de financiación recursos de entidades del orden nacional, internacional o territorial atendiendo su negociación, planeación, ejecución, seguimiento, evaluación, liquidación y metodología de selección.
- 6.5. Ejercer como consultor de proyectos especiales para entidades públicas y privadas.
- 6.6. Realizar las gestiones que sean necesarias para la estabilidad financiera de FONDECUN y de los proyectos que gestione, administre o ejecute.
- 6.7. Celebrar contratos y/o convenios con entidades del orden nacional, departamental, distrital, municipal y territorial para gerenciar y administrar recursos destinados a la ejecución de proyectos y para el desarrollo del esquema de la gerencia de proyectos.
- 6.8. Prestar asesoría y asistencia técnica a entidades públicas y privadas de todo orden en materias relacionadas con la estructuración, ejecución, seguimiento, validación y evaluación de proyectos.
- 6.9. Realizar inversiones de portafolio con los recursos que reciba en desarrollo de su Misión, Visión y Objetivos.
- 6.10. Adquirir, enajenar, gravar y limitar el derecho que tenga sobre los bienes de su propiedad o a cargo, cuando sea necesario o conveniente para el cumplimiento de su Misión, Visión y Objetivos.
- 6.11. Invertir los excedentes de Tesorería con fines de rentabilidad y dentro de las políticas establecidas por la Junta Directiva.
- 6.12. Prestar asesoría, asistencia técnica, seguimiento y evaluación a las entidades del orden nacional, departamental, distrital, municipal y territorial en el diagnóstico y valoración de sus activos y sobre aquellos temas relacionados con su desarrollo institucional.
- 6.13. Actuar en la estructuración, modelación financiera, diseño, ejecución, operación, seguimiento, evaluación, revisión y validación de todas las modalidades de asociación existentes en la juridicidad colombiana, tales como: Alianzas Público Privadas, Contratos Plan, Ciencia, Tecnología e Innovación y de todas aquellas que se creen por vía normativa.
- 6.14. Gestionar con los fondos financieros cualquier servicio que requieran sus clientes, en favor de las obras o proyectos que sean de su competencia en desarrollo de sus funciones.
- 6.15. Las demás funciones que señalen las leyes, ordenanzas o decretos acordes con de su misión y objetivos.

ARTÍCULO 7º. PARTICIPACIÓN EN SOCIEDADES O ASOCIACIONES. El Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca - FONDECUN -, podrá promover, constituir,

Ram



Gobernación de
Cundinamarca



Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Central Piso 9.
Código Postal: 111321
Teléfono: 749 1276/67/85/48
f/CundiGov @CundinamarcaGov
www.cundinamarca.gov.co

[Handwritten signature]



DECRETO ORDENANZA 431 DE 2020

(25 SEP 2020)

POR EL CUAL SE ADOPTA EL ESTATUTO BÁSICO DEL FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA – FONDECUN.

organizar y participar en sociedades o instituciones que desarrollen actividades afines o complementarias a la de su objeto.

En tal sentido podrá participar en sociedades o asociaciones, debidamente organizadas o que se creen, públicas o privadas, con o sin la participación de personas jurídicas de derecho privado, bajo las condiciones y en los términos de las normas legales que rigen la materia, de sus estatutos y reglamentos.

Igualmente podrá, asociarse con personas jurídicas particulares mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que se le asigna en este Decreto, de conformidad con lo establecido en la Ley 489 de 1998, el Estatuto Básico de la Administración Departamental de Cundinamarca y demás normas que rijan la materia.

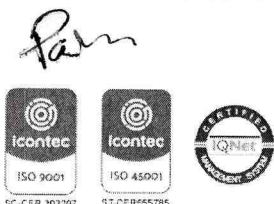
Las entidades descentralizadas indirectas y las filiales de las empresas industriales y comerciales del Estado y las sociedades de economía mixta de las cuales forme parte el Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca -FONDECUN -, se constituirán con arreglo a las disposiciones de la Ley 489 de 1998, el Estatuto Básico de la Administración Departamental de Cundinamarca y en todo caso previa autorización del Gobernador del Departamento de Cundinamarca.

**CAPITULO II
DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN**

ARTÍCULO 8º. DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN. La dirección y administración del Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca - FONDECUN -, estará a cargo de la Junta Directiva, como máxima autoridad y administrada por un Gerente General quien será su representante legal.

ARTÍCULO 9º. COMPOSICIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA. La Junta Directiva del Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca -FONDECUN -, estará compuesta por:

- 9.1. El Gobernador del Departamento de Cundinamarca o su delegado, quien la presidirá.
- 9.2. Tres (3) delegados del Señor Gobernador del Departamento de Cundinamarca, que tendrán un período de dos (2) años, pudiendo ser ratificados para períodos sucesivos o removidos en cualquier tiempo.



Gobernación de
Cundinamarca



Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Central Piso 9.
Código Postal: 111321
Teléfono: 749 1276/67/85/48
f/CundiGov @CundinamarcaGov
www.cundinamarca.gov.co



DECRETO ORDENANZA 431 DE 2020

(25 SEP 2020)

POR EL CUAL SE ADOPTA EL ESTATUTO BÁSICO DEL FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA – FONDECUN.

9.3. Tres (3) Alcaldes del Departamento de Cundinamarca con sus respectivos suplentes, que representen a las diferentes Provincias de Cundinamarca, quienes serán designados por el Señor Gobernador para un período de un (2) años, pudiendo ser ratificados para períodos sucesivos o removidos en cualquier tiempo.

PARÁGRAFO 1º. El Gerente General del Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca -FONDECUN -, asistirá a la Junta Directiva, con voz pero sin voto. A las sesiones de la Junta Directiva podrán asistir, con voz y sin voto, los servidores públicos y demás personas que la Junta estime conveniente invitar.

PARÁGRAFO 2º. Los miembros de la Junta Directiva, tratándose de empleados públicos, que estén facultados para designar sus delegados, comunicarán a la Empresa, el acto administrativo mediante el cual los designan, para que en forma temporal o permanente asistan a las sesiones, los cuales tendrán el carácter de empleados públicos del nivel directivo o asesor de la dependencia o entidad respectiva.

PARÁGRAFO 3º. El Gerente General del Fondo designará de entre los servidores públicos del mismo el Secretario técnico de la Junta Directiva.

ARTÍCULO 10º. INCOMPATIBILIDADES E INHABILIDADES DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA. Los miembros del Consejo Directivo, estarán sujetos a las inhabilidades e incompatibilidades señaladas en la Constitución Política y la Ley, en especial las consagradas en el Decreto Ley 128 de 1976, Ley 1222 de 1986, Ley 80 de 1993 y demás normas que las modifiquen, adicionen, complementen o sustituyan.

ARTÍCULO 11º. CALIDAD DE LOS INTEGRANTES DE LA JUNTA DIRECTIVA. Los miembros de la Junta Directiva, aunque ejercen funciones públicas, no adquieren por ese solo hecho la calidad de empleados públicos; sin embargo, están sometidos al régimen de responsabilidades, inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la ley y los reglamentos.

Los funcionarios públicos que en virtud de la norma o que por delegación hagan parte la Junta Directiva, no podrán recibir remuneración alguna por su asistencia a las sesiones que esta realice en cumplimiento de su objetivo y funciones.

ARTÍCULO 12º. FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA. La Junta Directiva es el órgano encargado de la dirección, control, políticas y normatividad del Fondo, para garantizar una eficaz y adecuada prestación de los servicios a su cargo, para lo cual cumplirá las siguientes funciones:

12.1. Formular la política general del Fondo y los planes y programas que, conforme a las disposiciones orgánicas de planeación y presupuesto, deben proponerse para su incorporación a los planes sectoriales y, a través de éstos, al Plan Departamental de Desarrollo.

Pam



Gobernación de
Cundinamarca



Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Central Piso 9.
Código Postal: 111321
Teléfono: 749 1276/67/85/48
f/CundiGov @CundinamarcaGov
www.cundinamarca.gov.co

[Handwritten signature]



DECRETO ORDENANZA 431 DE 2020

(25 SEP 2020)

POR EL CUAL SE ADOPTA EL ESTATUTO BÁSICO DEL FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA – FONDECUN.

- 12.2. Determinar la organización interna de la entidad mediante la creación de las dependencias o unidades administrativas a que hubiere lugar y el señalamiento de sus funciones, previo concepto favorable de la Secretaría de la Función Pública o quien haga sus veces.
- 12.3. Establecer la planta de empleos y el número de contratos de trabajo de la entidad y sus modificaciones, previo concepto favorable de la Secretaría de la Función Pública o quien haga sus veces.
- 12.4. Adoptar los estatutos internos de la entidad y cualquier reforma que a ellos se introduzca.
- 12.5. Determinar la asignación salarial de los trabajadores oficiales y determinar los incrementos salariales de los mismos de conformidad con las disposiciones legales, la política del Departamento y las políticas del CONPES.
- 12.6. Fijar las directrices y políticas para las negociaciones colectivas, cuando estas se presenten, atendiendo las pautas generales fijadas por el CONPES, para que aquellas y estas sean atendidas por el representante legal del Fondo.
- 12.7. Aprobar el proyecto de presupuesto anual de ingresos y egresos del fondo, los traslados, adiciones y modificaciones que surjan en el desarrollo del ejercicio de conformidad con las normas fiscales vigentes para someterlo a aprobación del organismo departamental competente
- 12.8. Controlar el funcionamiento general de la organización y verificar su conformidad con la política adoptada.
- 12.9. Expedir su propio reglamento y sus modificaciones.
- 12.10. Autorizar las comisiones al exterior de los servidores públicos del Fondo, sujetándose a las normas sobre la materia.
- 12.11. Analizar, aprobar u objetar los estados financieros del Fondo.
- 12.12. Proponer la participación del Fondo en sociedades o asociaciones de que trata el artículo 7° del presente Decreto, conforme a lo previsto en el numeral 7° del artículo 300 de la Constitución Política y artículo 259 del Decreto Ley 1222 de 1986 y demás normas que rijan cada materia.
- 12.13. Autorizar el establecimiento de agencias y oficinas del Fondo dentro del país y en particular del Departamento de Cundinamarca, en este último caso conforme a las disposiciones legales que regulan la desconcentración administrativa.
- 12.14. Autorizar al Gerente General la celebración de empréstitos que requiera el Fondo, el otorgamiento de garantías, así como la de realizar las inversiones de excedentes financieros, con sujeción a las disposiciones legales y fiscales vigentes.
- 12.15. Solicitar al Gerente General los informes generales o específicos sobre las actividades del Fondo, evaluar su gestión y adoptar las medidas correctivas que sean necesarias.

Pam



SG-CER 303297

ST-CER655785

Gobernación de
Cundinamarca



Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Central Piso 9.
Código Postal: 111321
Teléfono: 749 1276/67/85/48
f/CundiGov @CundinamarcaGov
www.cundinamarca.gov.co

[Handwritten signature]



DECRETO ORDENANZA 431 DE 2020

25 SEP 2020)

POR EL CUAL SE ADOPTA EL ESTATUTO BÁSICO DEL FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA – FONDECUN.

- 12.16. Delegar pro tempore al Gerente el ejercicio de algunas de las funciones propias de la Junta Directiva.
- 12.17. Autorizar la inversión de recursos en títulos que garanticen su rentabilidad, en empresas vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia.
- 12.18. Adoptar y expedir el Manual de Contratación.
- 12.19. Las demás que le señalen la Ley, las ordenanzas, sus estatutos internos y demás disposiciones especiales.

PARÁGRAFO. La organización interna, la planta de personal, el número de contratos de trabajo autorizados y, los estatutos internos, así como sus modificaciones requieren de aprobación del Gobierno Departamental mediante Decreto, de conformidad con las disposiciones legales sobre la materia.

ARTÍCULO 13°. Reuniones. Las reuniones de la Junta Directiva se efectuarán en la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, o de forma virtual según convocatoria que se haga para el efecto, ordinariamente una vez cada trimestre o extraordinariamente cuando sea convocada por el Presidente de la Junta Directiva o por el Gerente General del Fondo.

PARÁGRAFO 1°. Las reuniones de la Junta Directiva se harán constar en Actas, las cuales se numerarán consecutivamente y serán suscritas por el Presidente y el Secretario de la Junta.

PARÁGRAFO 2°. Las reuniones de la Junta Directiva podrán realizarse de forma virtual mediante el uso del correo electrónico o el medio que se determine de mayor idoneidad para su desarrollo por parte de la Gerencia General.

ARTÍCULO 14°. COMISIONES. La Junta Directiva podrá integrar dentro de su seno comisiones para adelantar el estudio de determinadas materias de su competencia o la consideración de trabajos especiales.

ARTÍCULO 15°. QUÓRUM DELIBERATORIO Y DECISORIO. La Junta Directiva podrá sesionar válidamente con la mayoría absoluta de sus integrantes, y sus decisiones se adoptan al menos con la mitad más uno del voto de los mismos. En caso de empate decide el voto del Gobernador o su delegado.

ARTÍCULO 16°. DENOMINACIÓN DE LOS ACTOS DE LA JUNTA DIRECTIVA. Los actos por los cuales la Junta Directiva adopta sus decisiones de carácter general se denominan "Acuerdos", y son suscritos por el Presidente y el Secretario de la Junta Directiva.

PARÁGRAFO. Los Acuerdos debidamente foliados, estarán bajo custodia del Secretario de la Junta Directiva, se numerarán sucesiva y anualmente, con indicación del día, mes

Pain



Gobernación de
Cundinamarca



Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Central Piso 9.
Código Postal: 111321
Teléfono: 749 1276/67/85/48
f/CundiGov @CundinamarcaGov
www.cundinamarca.gov.co

[Handwritten signature]



DECRETO ORDENANZA 431 DE 2020

25 SEP 2020

POR EL CUAL SE ADOPTA EL ESTATUTO BÁSICO DEL FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA – FONDECUN.

y año en que se expidan. Éstos se archivarán de conformidad con las normas archivísticas vigentes. Las demás decisiones de la Junta se comunicarán por la Secretaría Técnica.

ARTÍCULO 17°. GERENTE GENERAL. La administración del Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca -FONDECUN -, estará a cargo de un Gerente General, quien será su representante legal.

PARÁGRAFO. Los requisitos específicos para el Gerente General serán los establecidos en el manual específico de funciones y de competencias laborales.

ARTÍCULO 18°. FUNCIONES DEL GERENTE GENERAL. El Gerente General del Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca – FONDECUN -, cumplirá todas aquellas funciones que se relacionen con la organización y funcionamiento del Fondo, que no se hallen expresamente atribuidas a otra autoridad y en especial las siguientes:

- 18.1. Ejercer la representación jurídica, judicial y extrajudicial de FONDECUN.
- 18.2. Ejecutar las decisiones de la Junta Directiva, dictar los actos administrativos que le correspondan y realizar las actividades conducentes al cumplimiento del objetivo del Fondo.
- 18.3. Dirigir, coordinar, vigilar y controlar la gestión de todas las dependencias del Fondo.
- 18.4. Presentar para estudio y aprobación de la Junta Directiva el anteproyecto del presupuesto acompañado de los informes o proyectos de ejecución y los planes y programas requeridos para el desarrollo del objeto de este y que requiera la organización.
- 18.5. Coordinar y velar por el buen recaudo de los recursos que se reciban, y ordenar el gasto del Fondo, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.
- 18.6. Administrar, con autorización de la Junta Directiva, empresas o sociedades de conformidad con la normatividad vigente
- 18.7. Representar al Fondo en las sociedades o negocios en que sea parte o tenga interés.
- 18.8. Explorar, proponer, promover y comercializar nuevos servicios relacionados con la gestión de proyectos de desarrollo, y velar por el equilibrio y la rentabilidad financiera o social de los proyectos e inversiones efectuadas.
- 18.9. Delegar funciones administrativas que sean competencia de otros niveles de responsabilidad y que se requieran, de conformidad con las disposiciones legales vigentes, sin perjuicio de reasumir estas funciones cuando lo crea conveniente.
- 18.10. Ordenar la ejecución de los planes, programas y proyectos elaborados para el cumplimiento de los objetivos de FONDECUN.

Pa...



Gobernación de
Cundinamarca



Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Central Piso 9.
Código Postal: 111321
Teléfono: 749 1276/67/85/48
f/CundiGov @CundinamarcaGov
www.cundinamarca.gov.co



DECRETO ORDENANZAL 431 DE 2020

(25 SEP 2020)

POR EL CUAL SE ADOPTA EL ESTATUTO BÁSICO DEL FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA – FONDECUN.

- 18.11. Nombrar, promover y remover a los funcionarios del Fondo de conformidad con las disposiciones legales vigentes.
- 18.12. Ordenar el estricto cumplimiento de las normas vigentes de personal y dictar las disposiciones necesarias para su administración.
- 18.13. Presentar al Gobernador y a la Junta Directiva, informes generales y periódicos sobre el desarrollo del Fondo.
- 18.14. Constituir mandatarios y apoderados que representen al Fondo en asuntos judiciales o extrajudiciales o de carácter litigioso.
- 18.15. Administrar los bienes y recursos que constituyen el patrimonio del Fondo y velar por la correcta aplicación de los recursos y la debida utilización de los bienes.
- 18.16. Ordenar el trámite, de conformidad con las disposiciones legales vigentes, de todo lo relacionado con el otorgamiento de comisiones al exterior de los empleados de FONDECUN.
- 18.17. Ordenar al Secretario realizar la convocatoria a reunión de Junta Directiva a sesiones ordinarias o extraordinarias.
- 18.18. Suscribir los actos administrativos y celebrar los contratos y/o convenios que sean necesarios para el cumplimiento de las funciones y la ejecución de los programas del Fondo, conforme a las disposiciones legales, reglamentarias y estatutarias.
- 18.19. Promover y ordenar programas de capacitación técnica para funcionarios del Fondo en áreas afines al objetivo de la misma, para estimular la incorporación de nuevas tecnologías, métodos de trabajo, conceptos de reingeniería y calidad en la búsqueda permanente de un alto rendimiento Empresarial.
- 18.20. Ejercer el control administrativo a la ejecución presupuestal del Fondo y velar porque la ejecución de los planes y programas del mismo se adelanten conforme a las disposiciones legales, reglamentarias y estatutarias de la Junta Directiva.
- 18.21. Someter a consideración y aprobación de la Junta Directiva en los plazos fijados por ésta, los estados financieros, los informes de ejecución presupuestal y los planes y programas del Fondo, de acuerdo con los estatutos y demás normas aplicables.
- 18.22. Proponer a la Junta Directiva, las modificaciones a la organización interna de la Empresa, a la planta de empleos y al número de contratos de trabajadores oficiales, con los soportes técnicos y legales requeridos por la normativa aplicable, previo concepto favorable de la Secretaría de la Función Pública Departamental o quien haga sus veces.
- 18.23. Expedir el Manual Especifico de Funciones y de Competencias Laborales de los diferentes empleos y sus modificaciones de acuerdo con las disposiciones que rijan sobre la materia, previo concepto favorable de la Secretaría de la Función Pública Departamental o quien haga sus veces



Gobernación de
Cundinamarca



Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Central Piso 9.
Código Postal: 111321
Teléfono: 749 1276/67/85/48
@CundiGov @CundinamarcaGov
www.cundinamarca.gov.co



DECRETO ORDENANZAL 431 DE 2020

(25 SEP 2020)

POR EL CUAL SE ADOPTA EL ESTATUTO BÁSICO DEL FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA – FONDECUN.

- 18.24. Expedir los actos administrativos para la adopción e implementación de los sistemas de gestión: de la calidad, del modelo estándar de control interno MECI y MIPG, de seguridad y salud en el trabajo y demás reglamentos administrativos de aplicación general.
- 18.25. Ejecutar las decisiones de la Junta Directiva y cumplir todas aquellas funciones que se relacionan con la organización y funcionamiento del Fondo y que no se hallen expresamente atribuidas a otra autoridad.
- 18.26. Suscribir los actos y contratos que deban expedirse o celebrarse, siguiendo las disposiciones legales pertinentes de conformidad con las cuantías, términos y condiciones establecidas en las normas legales.
- 18.27. Identificar, administrar, controlar y evaluar los riesgos del Fondo en sus componentes financieros, operativos y de mercado, que generen confianza a los inversionistas nacionales y extranjeros, y ofrezcan garantías en las operaciones y las negociaciones que se lleven a cabo dentro del objeto del mismo.
- 18.28. Aprobar los descuentos de sus acreencias y de las acreencias de las entidades a que se refieren los objetivos del Fondo en las condiciones señaladas por la Junta Directiva.
- 18.29. Asegurar la aplicación de los fondos y recursos y el debido mantenimiento y utilización de los bienes muebles e inmuebles de FONDECUN.
- 18.30. Contratar el personal profesional y técnico de apoyo a la gestión requerido, para la ejecución de los servicios ofertados en desarrollo de su objeto social y que han sido requeridos a la entidad por personas naturales y jurídicas.
- 18.31. Implementar y desarrollar el sistema de control interno con el fin de procurar que todas las actividades, operaciones y actuaciones, así como la administración de la información y los recursos, se realicen de acuerdo con las normas constitucionales y legales vigentes dentro de las políticas trazadas por la Gerencia y en atención a las metas u objetivos establecidos.
- 18.32. Las demás que se relacionen con la organización y funcionamiento del Fondo y que no estén expresamente atribuidas a otra autoridad.

ARTÍCULO 19°. ACTOS DEL GERENTE GENERAL. Los actos y decisiones del Gerente General cumplidos en ejercicio de las funciones a él asignadas por la Ley, los estatutos y/o acuerdos del órgano directivo, se denominan Resoluciones, las que se numerarán consecutivamente cada año, con indicación de la fecha en que se expidan. Éstos se archivarán de conformidad con las normas archivísticas vigentes. Las demás decisiones de la Junta se comunicarán por la Secretaría Técnica.

CAPITULO III

Pan



Gobernación de
Cundinamarca



Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Central Piso 9.
Código Postal: 111321
Teléfono: 749 1276/67/85/48
@CundiGov @CundinamarcaGov
www.cundinamarca.gov.co

[Handwritten signature]



DECRETO ORDENANZAL 431 DE 2020

(25 SEP 2020)

POR EL CUAL SE ADOPTA EL ESTATUTO BÁSICO DEL FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA – FONDECUN.

PATRIMONIO

ARTÍCULO 20°. PATRIMONIO. El patrimonio del Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca -FONDECUN -, está constituido por:

- 20.1. Los bienes, aportes y valores que se le asignen por la Administración del Departamento de Cundinamarca y los que adquiera posteriormente a cualquier título.
- 20.2. Los recursos provenientes por venta de servicios y comercialización de los productos propios de su objeto.
- 20.3. La capitalización de los excedentes financieros aprobados por la Junta Directiva y el producto o utilidad de las operaciones que realice.
- 20.4. Los aportes de cualquier nivel o sector de la administración pública, o del sector privado nacional o internacional.
- 20.5. Los recursos provenientes del crédito y las partidas que se le destinen en el presupuesto departamental.
- 20.6. Los bienes y valores que le sean transferidos a título propio.
- 20.7. Los derechos y beneficios que obtenga de su participación de los contratos de intercambio.
- 20.8. Las participaciones que le correspondan en las alianzas, sociedades o Empresas en las que forme parte.
- 20.9. El producto de los empréstitos interno y externos que obtenga.
- 20.10. El producto de sus rentas, bienes y servicios.

PARÁGRAFO 1º. Harán parte del patrimonio, igualmente, las subvenciones nacionales, departamentales o de cualquier otra Entidad, las dotaciones o asignaciones que le sean hechas, y todo otro ingreso que por cualquier concepto obtenga, siempre y cuando no contraríen los fines señalados en este Decreto Ordenanzal y las disposiciones legales sobre la materia.

PARÁGRAFO 2º. Los recursos de FONDECUN podrán ser administrados a través de encargos fiduciarios o fiducias públicas.

PARÁGRAFO 3º. Los excedentes anuales del Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca -FONDECUN -, quedarán a disposición de la Junta Directiva para su destinación y estará obligada a apropiar a título de reserva para Capitalización Económica en una cuantía que, como mínimo, permita preservar el valor real del patrimonio en proporción al índice de inflación del año en el cual se generaron dichos excedentes. El excedente resultante después de la capitalización económica a que se hace referencia,



Gobernación de
Cundinamarca



Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Central Piso 9.
Código Postal: 111321
Teléfono: 749 1276/67/85/48
f/CundiGov @CundinamarcaGov
www.cundinamarca.gov.co



DECRETO ORDENANZA 431 DE 2020

(25 SEP 2020)

POR EL CUAL SE ADOPTA EL ESTATUTO BÁSICO DEL FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA – FONDECUN.

quedará a disposición de la Junta según los lineamientos que al efecto establezcan las autoridades y reglas fiscales que rigen a la Administración Departamental.

ARTÍCULO 21°. DESTINACIÓN. El patrimonio del Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca -FONDECUN - se destinará de modo exclusivo al cumplimiento de los objetivos y funciones asignadas en el presente Decreto Ordenanza. Por tanto, ni en todo ni en parte, podrá dedicarse a otros fines.

ARTÍCULO 22°. ADMINISTRACIÓN. La administración del patrimonio del Fondo se hará conforme a su presupuesto que debe someterse en su elaboración, trámite y publicidad, a las normas que para las Empresas industriales y comerciales establezcan los reglamentos del Departamento, las demás disposiciones legales sobre la materia, los presentes Estatutos y las normas legales sobre la organización de la Administración Departamental.

**CAPÍTULO IV
RÉGIMEN JURÍDICO DE LOS ACTOS, CONTRATOS Y DE PERSONAL**

ARTÍCULO 23°. RÉGIMEN DE LOS ACTOS. Los actos que expida FONDECUN para el desarrollo de sus actividades propias, industriales o comerciales, se sujetarán a las disposiciones del Derecho Privado.

Los actos unilaterales que expida FONDECUN en ejercicio de sus funciones administrativas, son actos administrativos y se sujetan a las disposiciones del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, contenido en la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO 24°. RÉGIMEN DE CONTRATACIÓN. Los contratos que celebre el Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca - FONDECUN - se regirán por lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 1150 de 2007, modificado por la Ley 1474 de 2011 o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen. FONDECUN deberá aplicar en desarrollo de su actividad contractual, conforme a su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente, según sea el caso y estará sometido al régimen de inhabilidades, prohibiciones e incompatibilidades previstos para la contratación estatal.

PARÁGRAFO. En todo caso FONDECUN en su Manual de Contratación deberá prever el principio de transparencia, y en especial, el deber de selección objetiva. Será regla general la convocatoria pública para la selección de contratistas.

Ram



SG-CER 303297

ST-CER555765

Gobernación de
Cundinamarca



Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Central Piso 9.
Código Postal: 111321
Teléfono: 749 1276/67/85/48
@CundiGov @CundinamarcaGov
www.cundinamarca.gov.co



DECRETO ORDENANZAL 431 DE 2020

(25 SEP 2020)

POR EL CUAL SE ADOPTA EL ESTATUTO BÁSICO DEL FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA – FONDECUN.

ARTÍCULO 25°. RÉGIMEN DE PERSONAL. Para todos los efectos legales las personas que presten sus servicios al Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca - FONDECUN -, tendrán el carácter de trabajadores oficiales vinculados mediante contrato de trabajo, a excepción de los cargos de dirección, y los que correspondan a funciones de asesoría, orientación institucional, y las actividades de confianza y manejo, los cuales deberán ser desempeñados por personas con calidad de empleados públicos. Los estatutos internos del Fondo precisarán qué actividades de dirección o confianza deban ser desempeñadas por personas que tengan la calidad de empleados públicos.

El régimen salarial y prestacional de los trabajadores oficiales del Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca -FONDECUN - estará sujeto a las disposiciones de la Ley 6a de 1945 y sus Decretos reglamentarios, laudos arbitrales, convenciones colectivas y demás normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.

El régimen salarial de los empleados públicos se sujetará a la escala determinada para la Administración Departamental, así como a las disposiciones legales que en materia salarial y prestacional aplican a los servidores públicos de las entidades territoriales.

ARTÍCULO 26°. RÉGIMEN DISCIPLINARIO. Los empleados públicos y trabajadores oficiales del Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca - FONDECUN - están sujetos al régimen disciplinario único previsto en la Ley 734 de 2002 así como las demás normas que la complementen, adicione, reglamente, modifique o sustituya.

ARTÍCULO 27°. JURISDICCIÓN COACTIVA. El Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca -FONDECUN - tiene jurisdicción coactiva para hacer exigibles los créditos a su favor, de acuerdo con las normas establecidas para las Entidades públicas del orden departamental, en los términos de las disposiciones vigentes sobre la materia y en relación con el cobro o recaudación de recursos provenientes de las funciones administrativas que ejerza.

**CAPÍTULO V
CONTROL FISCAL Y CONTROL INTERNO**

ARTÍCULO 28. CONTROL FISCAL. La vigilancia del control fiscal del Fondo corresponde a la Contraloría Departamental, la cual se hará en forma posterior y selectiva, conforme a los procedimientos, sistemas y principios establecidos en los artículos 267 de la Constitución Política, la Ley 42 de 1993 y demás disposiciones que las complementen, adicionen o modifiquen.

firm



Gobernación de
Cundinamarca



Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Central Piso 9.
Código Postal: 111321
Teléfono: 749 1276/67/85/48
f/CundiGov @CundinamarcaGov
www.cundinamarca.gov.co



DECRETO ORDENANZAL 431 DE 2020

(25 SEP 2020)

POR EL CUAL SE ADOPTA EL ESTATUTO BÁSICO DEL FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA – FONDECUN.

FONDECUN establecerá el sistema de Control Interno y diseñará los métodos y procedimientos necesarios para garantizar que todas las actividades, así como el ejercicio de las funciones a cargo de sus servidores se ciñan a lo dispuesto en los artículos 209 y 269 de la Constitución Política, a la Ley 87 de 1993 y demás normas reglamentarias que se expidan sobre el particular.

**CAPÍTULO VI
DISPOSICIONES FINALES**

ARTÍCULO 29°. VIGENCIA Y DEROGATORIAS. El presente Decreto Ordenanzal rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias, en particular el Decreto Ordenanzal 0264 de 16 de septiembre de 2016.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

Dado en Bogotá, D.C., a los

25 SEP 2020

NICOLÁS GARCÍA BUSTOS
Gobernador

Aprobó: Freddy Gustavo Orjuela Hernández - Secretario Jurídico

Revisó: Erick Galeano Besabe – Director de Conceptos y Estudios Jurídicos SJ

Vo.Bo: Francisco Javier Salcedo -Gerente General de Fondecun

Revisó: German Medina- Asesor Jurídico Q
Carlos David Bernal Montealegre- Subgerente Técnico &
Angela Andrea Forero Mojica- Subgerente Administrativa y Financiera

Vo. Bo. Paula Susana Ospina Franco/ Secretaria de La Función Pública

Revisó: Cristhian Ruiz, Luz Inés Sandoval E/ Secretaria de La Función Pública

Proyectó: Jaime Velásquez Hurtado, Nicolás Linares / Secretaría de La Función Pública



Gobernación de
Cundinamarca



Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Central Piso 9.
Código Postal: 111321
Teléfono: 749 1276/67/85/48
f/CundiGov @CundinamarcaGov
www.cundinamarca.gov.co